



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprobación CD 28-04/2020

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2020-8012-JUS-DGA, y;

Considerando:

En la actuación electrónica del VISTO se documenta la contratación directa del servicio de conexión dedicada a Internet, con una velocidad de 300 Mbps, por el plazo de 2 (dos) meses, por razones de urgencia; al amparo de lo establecido por el inciso 1 del artículo 28 de la ley n° 2095, y su decreto reglamentario.

De acuerdo con lo oportunamente informado por el Coordinador General de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA), el pasado 28 de abril se abordó la situación relacionada con el estado de la Licitación Pública n° 24/2019, llamada para contratar un servicio de conexión a Internet, con una velocidad de 100 Mbps. La modificación de las circunstancias existentes al momento de efectuar ese proceso, por efectos de la emergencia sanitaria derivada del estallido de la pandemia de Covid-19, aconsejaron dejar sin efecto el procedimiento, dado que, para poder garantizar el servicio de justicia preservando la salud de la dotación del Tribunal, fue necesario habilitar la gestión laboral mediante conexión remota, lo que resulta de imposible cumplimiento con la velocidad anteriormente exigida.

En razón de ello, se procedió en primer término a ampliar el contrato vigente al momento de la declaración de la emergencia sanitaria, hasta el próximo 30 de junio, decisiones adoptadas por las disposiciones DI-2020-118-DGA y DI-2020-194-DGA.

Atento a la fecha de vencimiento de la extensión de la orden de provisión en curso, y ante la imposibilidad de llevar adelante un proceso licitatorio debido a las condiciones que son de público conocimiento, el Coordinador General de la UOA solicitó la autorización para realizar un procedimiento de selección de contratación directa, bajo los términos del inciso 1 del artículo 28 la ley 2095, como se aprecia en la comunicación NO-2020-7997-DGA.

El área contaduría tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida 3.1.8 (Internet por banda ancha), como se aprecia en el informe IF-2020-8110-DGA.

La UOA preparó la documentación necesaria para efectuar el proceso de selección de ofertas, agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-338.DGA y confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas, que fue conformado por la Dirección de Informática y

Tecnología, mediante la NO-2020-8200-DIT.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-8295-AJURIDICA y DT-2020-8304-ACG. Ambos servicios manifestaron no tener observaciones con respecto al trámite, ya que, en las contrataciones realizadas por razones de urgencia, está consentido prescindir de la autorización prevista por el artículo 94 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario.

En consecuencia, la UOA cursó la invitaciones para cotizar a las cinco firmas que participaron de la última licitación del servicio de Internet, hecho acreditado con los IF-2020-8909/10/11/12/13/14-DGA. Debido al estado de aislamiento social obligatorio, la UOA comunicó a las empresas invitadas que la ceremonia de apertura de sobres, pautada para el 12 de junio pasado, se realizaría por medio de videoconferencia, como se observa en los IF-2020-8933/34/35/36/37-DGA.

En ese acto, se dio ingreso a las ofertas de las firmas TELECOM ARGENTINA SA, CPS COMUNICACIONES SA, NSS SA – IPLAN TELECOMUNICACIONES y TELCONET SA. La empresa TELMEX SA comunicó su decisión de no participar en la compulsa. Estas acciones se documentaron agregando los IF-2020-8915/17/18/19/21/23/24/27/28/29/38-DGA.

La Unidad Operativa de Adquisiciones constató la inscripción de las participantes en el RIUPP, confeccionó el cuadro comparativo de precios y requirió a la DIT la evaluación técnica de las propuestas, actividades documentadas en los IF-2020-8941/42/43/44/49-DGA. Producto de estos antecedentes, el Coordinador General de la UOA, a través de la nota NO-2020-8992-DGA, recomendó la adjudicación a favor de TELECOM ARGENTINA SA, al ser su oferta la más conveniente, en virtud de encontrarse su cotización dentro de la estimación presupuestaria, cumplir con los requisitos técnicos exigidos (ver NO-2020-8988-DIT), y reunir las demás condiciones establecidas para contratar.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión tomaron la intervención previa a la aprobación de la contratación, al pronunciarse con sus dictámenes DT-2020-9015-AJURIDICA y DT-2020-9020-ACG, sin formular objeciones al desarrollo de los procedimientos. La solicitud de ambos servicios para la formalización del acto administrativo que deja sin efecto la Licitación Pública n° 24/2019, fue satisfecha con el dictado de la Resolución n° 42/2020 del Tribunal. Asimismo, se efectuó la corrección requerida por la Asesoría Jurídica.

En conclusión, corresponde la aprobación de la contratación y su adjudicación, en tanto el monto de la contratación se encuentra dentro de las competencias determinadas por el Anexo I de la Acordada n° 38/2019 para la Dirección General de Administración.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa n° 28-04/2020, destinada a la contratación del servicio de conexión dedicada a Internet, con una velocidad de 300 Mbps, por el plazo de 2 (dos) meses; al amparo de lo establecido por el inciso 1) del artículo 28 de la ley n° 2095, el decreto n° 168/GCBA/2019; y el anexo I de la Acordada n° 38/2019.
2. **Desestimar** por inconvenientes las ofertas de CPS COMUNICACIONES SA, NSS SA – IPLAN TELECOMUNICACIONES y TELCONET SA, en razón de su cotización.
3. **Adjudicar** la Contratación Directa n° 28-04/2020 a la firma TELECOM ARGENTINA SA, CUIT n° 30-63945373-8, por el monto de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$99,220.-), al ser su oferta la más conveniente, en virtud de encontrarse su cotización dentro de la estimación presupuestaria, cumplir con los requisitos técnicos exigidos, y reunir las demás condiciones establecidas para contratar.
4. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n°

26/2009 de la siguiente forma: **Miembros Titulares;** Cintia DÍAZ, legajo n° 120; Néstor OLIVERA, legajo n° 197; Luis Pablo GALLO, legajo n° 174. **Miembros Suplentes;** Leandro PELLEGRINI, legajo n° 150; Pablo C. MUNK, legajo n° 53.

5. **Imputar** el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3.1.8 (Internet por banda ancha) del ejercicio 2020.
6. **Mandar** se registre, se publique en cartelera administrativa, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y para su conocimiento, notificación y prosecución del trámite, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.